

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla fue constituida el 11 de abril de 2005, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.265 de su protocolo por las siguientes instituciones y entidades: El Ayuntamiento de Sevilla; la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa); la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A.; «Limpieza Pública y Protección Ambiental», Sociedad Anónima Municipal (Lipasam); «Sevilla Global», Sociedad Anónima Municipal; y «Transportes Urbanos de Sevilla», Sociedad Anónima Municipal.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

A) La investigación científica e innovación tecnológica en todos los sectores relacionados con: La mejora de la estructura económica de Sevilla y el desarrollo sostenible de la ciudad; la recogida de los residuos urbanos y la limpieza viaria; los recursos hídricos y su ciclo integral; el transporte público y la movilidad urbana; la vivienda y equipamientos dotacionales, su implantación, construcción y aprovechamiento.

B) La cooperación al desarrollo en dichos sectores.

C) La formación, impartiendo y desarrollando cursos, programas o cualesquiera actividades de formación en dichos sectores.

D) Fortalecer la rentabilidad y economía de las sociedades de la Administración Local en la ciudad de Sevilla y zona metropolitana, cuyo objeto social o actividades se relacionen con los citados sectores en pro del fortalecimiento de la economía, acción y bienestar social.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Sol, núm. 12, de Sevilla, y el ámbito territorial de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación, totalmente desembolsada en el momento fundacional, asciende a 30.000,00 euros.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda al Patronato designado en la escritura fundacional; sus miembros han aceptado expresamente el cargo y las personas jurídicas integrantes del patronato han nombrado a sus representantes en aquel, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección de Primera del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/987.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Progreso y Salud.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos de la Fundación Progreso y Salud, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 29 de junio de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don Juan Jesús Bandera González, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4, relativo al domicilio social de la entidad.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 27 de junio de 2005 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.277 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acta de la reunión del Patronato de 22 de junio de 2005, acordando la modificación de la sede social de la Entidad, y el texto del artículo modificado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con

lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido su conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 11 de octubre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Progreso y Salud, protocolizada en escritura pública el 27 de junio de 2005 ante el notario don Pedro Antonio Romero Candau, bajo el núm. 3.277 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 19 de diciembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del nombramiento de Patronos de la Fundación Estrategias para el Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 21 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Martín Mesa, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.